

## DIRECTIVA 95/49/CE DE LA COMISIÓN

de 26 de septiembre de 1995

por la que se actualiza la lista de entidades de la Directiva 91/296/CEE del Consejo relativa al tránsito de gas natural a través de las grandes redes

(Texto pertinente a los fines del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/296/CEE del Consejo, de 31 de mayo de 1991, relativa al tránsito de gas natural a través de las grandes redes <sup>(1)</sup>, modificada por la Directiva 94/49/CE de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando que la lista de las grandes redes de transporte de gas natural a alta presión y las entidades responsables de las mismas incluidas en la Directiva 91/296/CEE figura en el Anexo de dicha Directiva;

Considerando que la Comisión debe actualizar la lista tras consultar a los Estados miembros afectados siempre que sea necesario en el contexto de los objetivos de la Directiva 91/296/CEE y, en particular, teniendo en cuenta lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 de su artículo 2;

Considerando que la evolución de las industrias del gas en España y la adhesión de tres nuevos Estados miembros, Austria, Finlandia y Suecia, hacen necesaria la actualización de la lista;

Tras consultar con los Estados miembros afectados,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

*Artículo 1*

El Anexo de la Directiva 91/296/CEE quedará sustituido por el Anexo de la presente Directiva.

*Artículo 2*

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para

dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva antes del 31 de diciembre de 1995. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

*Artículo 3*

La presente Directiva entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 1995.

*Por la Comisión*

Christos PAPOUTSIS

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 147 de 12. 6. 1991, p. 37.

<sup>(2)</sup> DO nº L 295 de 16. 11. 1994, p. 16.

## ANEXO

## Lista de entidades y de redes de gasoductos de alta presión

| Estado miembro | Entidad  |
|----------------|--|
| Alemania       | Bayerngas GmbH<br>BEB Erdgas und Erdöl GmbH<br>Erdgas Verkaufs-Gesellschaft mbH<br>Gas-Union GmbH<br>Mobil Erdgas — Erdöl GmbH<br>Ruhrgas AG<br>Saar Ferngas AG<br>Thyssengas GmbH<br>Vereinigte Elektrizitätswerke Westfalen AG (VEW)<br>Westfälische Ferngas AG<br>EWAG, Nürnberg<br>Gasversorgung Süddeutschland<br>Schleswig AG<br>Thüga AG<br>Verbundnetz Gas AG<br>Wingas GmbH |
| Bélgica        | Distrigaz SA   |
| Dinamarca      | Dansk Naturgas A/S   |
| España         | Empresa Nacional de Gas SA (ENAGAS)<br>Gas Natural SDG, SA<br>Gas de Euskadi   |
| Grecia         | DEPA   |
| Luxemburgo     | SOTEG  |
| Países Bajos   | NV Nederlandse Gasunie   |
| Italia         | Snam SpA<br>Edison Gas SpA<br>Società Gasdotti del Mezzogiorno SpA   |
| Francia        | Gaz de France<br>SNGSO<br>Compagnie française du méthane (CEFEM)   |
| Reino Unido    | British Gas  |
| Irlanda        | Irish Gas Board  |
| Austria        | ÖMV AG   |
| Suecia         | Vattenfall Naturgas AB<br>Sydgas AB  |
| Finlandia      | Neste Oy   |